



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE ABRIL DE 2.021. (02/2021)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 22 de abril de 2021, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Isabel Bataller Anaya D<sup>a</sup> Celia Sanchis Tolosa, D<sup>a</sup> Lourdes Hernández Ferri, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D. Juan José Juárez Penadés, D<sup>a</sup>. Guadalupe Tatay Ortiz y D. Juan Vicente Villanueva García.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal., D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR 1/2021 DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (Expediente 2021/OFI\_01/000027).**

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 25 de febrero de 2.021.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 25 de febrero de 2.021 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

**2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021 (Expediente 2021/OFI\_01/000049).**

Visto el expediente instruido para la modificación del presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

Atendido que la liquidación del Presupuesto de 2020 ha sido aprobada, y se deriva la existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para atender parte de las necesidades de financiación de las modificaciones presupuestarias precisas.

Se propone la concesión de suplementos de créditos para hacer frente a los siguientes gastos:

- Gastos de 2.020 pendientes de aplicar a presupuesto en las partidas e importes que se detallan más abajo.

Dichos gastos no cuentan con créditos y en consecuencia.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes acuerda

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por suplementos de crédito, y créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

	Euros
Créditos extraordinarios	<b>0,00</b>
Suplementos de crédito	<b>436,14</b>
<b>Total de propuesta modificaciones de créditos</b>	<b>436,14</b>

2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	Euros
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	<b>436,14</b>
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	0,00
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	0,00
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	0,00
<b>Total financiación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería</b>	<b>436,14</b>





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Aplicación presupuestaria	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación actual
326-22110	1.000,00	0,00	436,14	1.436,14
	<b>1.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>436,14</b>	<b>1.436,14</b>

**SEGUNDO.** Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.** En caso de que o se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

**CUARTO.** Remitir una copia del presente acuerdo a la delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

**3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT (EXPEDIENTE 2021/OFI\_01/000047).**

Vista la proposta d'alcaldia relativa al ingrès com a soci al Fons Valencià per la Solidaritat següent:

"El **Fons Valencià per la Solidaritat** vol orientar els seus esforços a contribuir des de l'àmbit valencià al desenvolupament dels països del Tercer Món, mitjançant la constitució d'un fons econòmic que financie projectes de cooperació als països menys avançats i campanyes de conscienciació a la Comunitat Valenciana sobre la cooperació i la solidaritat internacional, tot contribuint així a l'enfortiment de la cooperació descentralitzada i del moviment municipalista també en aquests camps, conscients de la seua transcendència en la construcció d'una societat més justa i democràtica.

I per tant es proposa al Ple Municipal s'adopten els següents acords:

**PRIMER:** Acordar l'ingrés com a soci del Fons Valencià per la Solidaritat i acceptar-ne els estatuts.

**SEGON:** Assumir el compromís de dotar pressupostàriament una partida anual per a projectes de cooperació i conscienciació a realitzar mitjançant el Fons Valencià per la Solidaritat, així com per assegurar el seu funcionament.

**TERCER:** Expressar la voluntat d'incrementar les responsabilitats econòmiques de cara al Tercer Món apropant-les almenys al 0'7% dels recursos pressupostaris propis recomanat per les Nacions Unides.

**QUART:** Designar com a representant de l'Ajuntament davant l'entitat a l'alcalde-president de l'Ajuntament, i com a suplent a la regidora Isabel Bataller Anaya.

**CINQUÉ:** Notificar el present acord al President del Fons Valencià per la Solidaritat."

El Ple de l'Ajuntament per unanimitat dels assistents acorda:

Primer.- Aprovar la proposta d'alcaldia en tots els seus termes.

Segón.- Donar trasllat del present acord al President del Fons Valencià per la Solidaritat.

**4.- APROBACIÓN CONVENIO EN LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDÀ PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (EXPEDIENTE 2021/OFI\_01/000041).**

Visto el Proyecto de Convenio remitido entre la Generalitat Valenciana (Conselleria de Educació, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cerdà, para la creación de una escuela infantil de Primer Ciclo denominada "Santa Teresa" de titularidad municipal, en esta localidad que literalmente dice:

"CONVENIO ENTRE LA GENERALIDAD (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDÀ PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, DENOMINADA SANTA TERESA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA CITADA LOCALIDAD.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Valencia,  
REUNIDOS

Por un lado, Vicent Marzà Ibañez, conseller de Educació , Cultura y Deporte, en virtud del artículo 28.g de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOCV de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, (DOCV de 17 de junio de 2019), y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el cual regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOCV de 13 de octubre de 2014), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXXX de 2021.

Y por otro, Jose Luis Gijón Segrelles. Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Cerdà, su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de alcalde presidente del mencionado ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del mencionado ayuntamiento, de fecha XX de XXXX de 2021. Asistido por el secretario general del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones que el atribuye el artículo 92 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 1 y 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administraciones locales con habilitación de carácter nacional.

**MANIFIESTAN**

1. El Ayuntamiento de Cerdà acordó solicitar la creación de una escuela infantil de su titularidad en Cerdà, en el marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 04.05.2006), en lo sucesivo LOE.
2. Según el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquellas, lo desarrollan, de las facultades que atribuye en el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.
3. La disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del derecho a la educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales se han de hacer por convenio entre administración educativa competente y las corporaciones.
4. Las direcciones generales competentes en administración local y presupuestos, en el ámbito de sus competencias, han emitido los informes preceptivos y vinculantes sobre la inexistencia de duplicidades en el servicio y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales diferentes de las propias y de las atribuidas por delegación.
5. El servicio de Infraestructura emitió un informe favorable el 4 de julio de 2019 sobre la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a la normativa aplicable cuanto a los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.
6. El 22 de julio de 2019 la Dirección General de Centros Docentes emitió un informe favorable con respecto a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la escuela.
7. Visto que la Unidad Técnica de la Dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte de València ha emitido informe favorable en su ámbito competencial.
8. Visto el compromiso del Ayuntamiento de Cerdà, como titular de la escuela de presentar la relación del profesorado y titulaciones respectivas, antes del inicio del curso escolar, de conformidad con la legislación aplicable.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en la Comunidad





# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Valenciana en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cerdà acuerdan suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes.

## CLÀUSULAS

### Primera

El objeto del convenio es la creación de una escuela infantil de primer ciclo en Cerdà, de titularidad íntegramente municipal, en el marco educativo vigente establecido por la LOE, con las características, enseñanzas y siguientes configuración:

Denominación genérica: escuela infantil de primer ciclo.

Denominación específica: Santa Teresa.

Dirección: calle Santa Teresa, nº 8.

Localidad: Cerdà.

Provincia: Valencia.

Código: 46032160.

Titular: Ayuntamiento de Cerdà.

Enseñanzas: Educación infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad de Educación infantil de primer ciclo, distribuidas de la siguiente manera:

-1 unidad para niños de 0-3 años con 11 presupuestos escolares.

### Segunda

La escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consejo, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana (DOCV de 3 de abril).

### Tercera

Corresponde al titular de la escuela infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivadas del personal docente y no docente y para el funcionamiento del centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a todas las convocatorias públicas que lleve a cabo la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

### Cuarta

La escuela infantil se someterá a la autoridad de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección educativa en los términos que prevé el título VII de la LOE, que regula la inspección del sistema educativo y el resto de normativa de desarrollo a que pueda dictarse sobre la materia.

### Quinta

El titular de la escuela se compromete a:

- Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos el capítulo III del título V de la LOE.
- Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.
- Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y presentar cada curso académico una programación general anual en que constan los datos académicos y administrativos del centro. También deberá notificar en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifican el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.
- La custodia de los expedientes de los alumnos y de los documentos de carácter académico y administrativo que se generan.

### Sexta

El convenio produce efectos desde el mismo día de la signatura, pero la autorización de apertura y funcionamiento del centro producirá efectos desde el inicio del curso académico 2021-2022.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**Séptima**

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y el resto de requisitos mínimos, excepto las que comportan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, que instruirá el expediente correspondiente, el cual se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, de acuerdo con el procedimiento regulado en el título IV del real Decreto 332/1992, de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del consejero competente en materia de educación. En los supuestos del artículo 13.2 mencionado se instruirá un expediente que dará lugar a una nueva autorización, para la que habrá de subscribirse el convenio correspondiente entre las partes.

**Octava**

Información sobre el tratamiento de datos: En Cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPD/GDD, las partes firmantes de este convenio son informadas de que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución y control del cumplimiento y, en su caso publicar la existencia del convenio y partes del mismo a través de los portales institucionales y sitios web correspondientes. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede consultar información detallada en el Registro de Tratamiento de Datos publicado en [www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades](http://www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades).

**Novena**

El convenio tendrá vigencia, por ser una autorización administrativa, hasta la extinción de la autorización administrativa, hasta la extinción de la autorización, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.
- Por denuncia de una de las partes, después del previo aviso de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se halla de extinguir.
- Por cambio de titularidad, traslado de instalaciones del centro o cese de las actividades

En los supuestos contemplados en los puntos *b* y *d* la extinción requerirá la comunicación previa de la conselleria al titular de la escuela.

De acuerdo con el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consejo, que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su registro, en caso de extinción del convenio por las causas mencionadas se tramitará el correspondiente expediente de revocación de la autorización concedida en la escuela. La extinción producirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

**Décima**

La aplicación y la ejecución del convenio, incluyendo todos los actos jurídicos que puedan dictarse para su ejecución y despliegue, no podrá comportar obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso se deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

**Once**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del convenio, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con este puedan tener otra naturaleza.

**Doce**

El convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad valencia y en el Registro de Convenios de la Generalitat, y se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

**Trece**

El centro se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

Como prueba de conformidad, y para que quede constancia, firman las dos partes el convenio en el lugar y la fecha mencionados.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

El Conseller d'Educació Cultura i Esport  
Vicent Marzà Ibáñez  
El secretari general de l'Ajuntament de Cerdà  
Jose Pavia Domenech

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerdà  
Jose Luis Gijón Segrelles

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Prestar su aprobación al texto íntegro del Proyecto de Convenio entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cerdà, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en representación del Ayuntamiento de Cerdà.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros Docentes, Servicio de Autorizaciones de Centros Privados y Concertados Educativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario-Interventor acctal, doy fe.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL**

